GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ASIGNA, RENUEVA Y RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN BECA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 308

Talca, 20 de octubre 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; la Resolución Exenta RA 173/377/2020 de fecha 29/04/2020 en la cual se nombra como Director Regional Titular de la Dirección Regional de JUNAEB Maule a don Patricio Fernando Torres Aguirre; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: "*Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.*"

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M$ 31.324.413, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante Oficio Nº 805 de fecha 11 de septiembre 2020 JUNAEB ha actualizado la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2440 cupos, de los cuales 833 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 926 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 681 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero 2020;

7.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso 2020, mediante Resolución Exenta N° 57 de fecha 28 de febrero de 2020 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

8.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2020 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran

en alguna situación excepcional que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

- Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Indígena para este año 2020 según recalculo de puntajes realizado por el nivel central:

a. Procede asignar la Beca a 01 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2020, respecto del cual se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

b. Procede acoger el estado de excepción solicitado a 1 estudiante de Educación Superior para el año 2020, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello.

- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Indígena para este año 2020:

a. Procede renovar la Beca a 2 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

b. Procede rechazar la solicitud de renovación de 8 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

c. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 14 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello.

9.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, la Beca Indígena a 1 estudiante de Educación Superior, para el año 2020, respecto del cual se acreditó que cumple con los requisitos de asignación establecidos para dicho período de acuerdo a recalculo de puntaje realizado por el nivel central y base de datos con preasignación remitida para el mes de septiembre, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	01
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	01
	TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, la Beca Indígena a 2 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	2
		SUB TOTAL	2
	TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, solicitud de renovación de la Beca Indígena de 8 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	8
		SUB TOTAL	8
	TOTAL GLOBAL		8

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE, la Beca Indígena a 15 estudiante de Enseñanza Superior, para el año 2020, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSION	SUPERIOR	Suspensión anual	3
		Suspensión 1° semestre	1
		Suspensión 2° semestre	11
		SUB TOTAL	15
	TOTAL GLOBAL		15

ARTÍCULO QUINTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2020."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Indígena para el año 2020."
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Indígena para el año 2020."
- Anexo N° 4: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020."

ARTÍCULO SEXTO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECTOR REGIONAL
Región del Maule

PATRICIO FERNANDO TORRES AGUIRRE
DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIÓN DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PFTA/NBP/JCR/jcr

Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 6254-2020/mav

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2020 de acuerdo a recalculo en los puntajes.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. CUMPLE REQUISITOS SOBRE EL PUNTAJE DE CORTE REGIONAL						
N º	RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO	PUNTAJE
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	415

ANEXO Nº 2: "Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Indígena para el año 2020."

EDUCACIÓN SUPERIOR					
3. CUMPLE REQUISITOS RETOMA ESTUDIOS 2º SEMESTRE					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

ANEXO Nº 3: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Indígena para el año 2020."

EDUCACIÓN SUPERIOR						
NO CUMPLE REQUISITOS						
Nº	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE SUPRESION
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

ANEXO Nº 4: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020."

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE							
N °	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1	[redacted]					CAUSAL N° 1	MARZO

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE							
N °	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1	[redacted]					CAUSAL N° 3	JULIO
2	[redacted]					CAUSAL N° 3	JULIO
3	[redacted]					CAUSAL N° 3	JULIO
4	[redacted]					CAUSAL N° 3	JULIO
5	[redacted]					CAUSAL N° 3	JULIO
6	[redacted]					CAUSAL N° 3	JULIO
7	[redacted]					CAUSAL N° 3	JULIO
8	[redacted]					CAUSAL N° 3	JULIO
9	[redacted]					CAUSAL N° 3	JULIO
10	[redacted]					CAUSAL N° 3	JULIO
11	[redacted]					CAUSAL N° 3	JULIO

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. SUSPENSIÓN ANUAL							
1	[redacted]					CAUSAL N°3	MARZO
2	[redacted]					CAUSAL N°3	MARZO
4	[redacted]					CAUSAL N°1	MARZO